



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA,
CONTROL, RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION.

AUTO No. 121 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Popayán, 2 de Diciembre de 2019

Radicación: 06EE2019741900100001983

ID: 14752593

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485, establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Por lo anterior y conforme a las facultades y competencias asignadas en la Ley 1444 de 2011, Decreto 4108 de 2011, Artículos 17, 485 y 486 del C.S.T, Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, este despacho,

ORDENA:

1. **Visto el contenido de la queja de fecha agosto 28 de 2019, presentada ante el Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial del Cauca, este Despacho se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dicta Auto de Trámite para adelantar Averiguación Preliminar en contra de la persona jurídica ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., con Nit. 800215908-8, representada legalmente por el señor RAMON QUINTERO LOZANO, identificado con la cédula No. 92.505.899, con domicilio en la Autopista Norte # 93-95 Piso 1 al 4 de Bogotá, por presunta vulneración a las normas laborales y de seguridad social, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control en los términos del artículo 47 del Código de Procedimiento -Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).**
2. **En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:**
 - a) Correr traslado de la queja a la parte averiguada para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.
 - b) Requerir al representante legal de la entidad para que presente copia de los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia y representación legal de la entidad con expedición no mayor a 30 días.

- Relación de los trabajadores de la Clínica ESIMED POPAYAN, especificando nombre, identificación, cargo, tipo de contrato, salario, fecha de inicio de labores, fecha de terminación del contrato o si se encuentra vigente.
 - Copia de las planillas (pila), de los trabajadores de la Clínica ESIMED POPAYAN, de seguridad social integral, salud, riesgos laborales y pensión de los meses de Mayo, Junio y Julio de 2019.
 - Copia de la nómina de pago de salarios de los trabajadores de la Clínica ESIMED POPAYAN, debidamente firmada por cada trabajador o si se consigna el comprobante, de todos los trabajadores de los meses de Abril, Mayo y Junio de 2019.
 - Copia del reglamento de trabajo donde se encuentre inserto el acápite de acoso laboral Ley 1010 de 2006 (lo puede anexar en medio magnético).
 - Copia de actas de entrega de dotación de los trabajadores de la Clínica ESIMED POPAYAN, correspondiente a abril y agosto de 2019, además debe presentar las facturas legales donde se adquirió la dotación.
 - Copia de consignación de las cesantías correspondientes al año 2017 y 2018 y comprobante de pago de los respectivos intereses sobre las cesantías, de los trabajadores de la Clínica ESIMED POPAYAN.
 - Copia de cancelación de prima de servicios correspondiente al año 2018 y primer semestre de 2019, de los trabajadores de la Clínica ESIMED POPAYAN, debidamente firmada o con respaldo de la consignación.
 - Copia del comprobante de pago de las vacaciones correspondientes a los trabajadores de la Clínica ESIMED POPAYAN que las hayan causado con corte a 30 de octubre de 2019.
- c) Diligenciar las declaraciones de los trabajadores que el inspector estime convenientes, para lo cual podrá citarlos a las instalaciones de este Ministerio.
3. Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo, Doctora IBON TATIANA MANZANO MARTINEZ, quien podrá practicar las anteriores pruebas y todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.**
4. **ADVERTIR, al representante legal de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., que si hace caso omiso a los requerimientos establecidos en este auto, se iniciará procedimiento administrativo sancionatorio de inmediato y se puede hacer acreedor a multas pecuniarias.**
5. **Comunicar a las partes jurídicamente interesadas el presente auto, haciendo saber que no procede recurso alguno por ser auto de trámite.**
- **Sector:** 8699 Otras actividades de atención de la salud humana
6810 actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALEJANDRO DORADO PINO

COORDINADOR DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA,
CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN